

Bases reguladoras y convocatoria 2025 de subvenciones a agricultores del Territorio Histórico de Gipuzkoa que reciben servicios de maquinaria

El objeto de esta subvención es impulsar los servicios de maquinaria destinados a los agricultores y ganaderos de Gipuzkoa, en concreto a la producción de forraje.

Teniendo en cuenta el relieve abrupto del territorio y el reducido tamaño de las explotaciones y terrenos, son muy pocos los agricultores que pueden hacer frente a la inversión necesaria para adquirir una máquina propia. Por ello, son imprescindibles los particulares, asociaciones, cooperativas y empresas que ofrecen servicios a la máquina de los agricultores.

Con el fin de impulsar estos servicios se ha creado una bolsa de subvenciones gestionada por Landaola, -Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de Gipuzkoa-.

Esta subvención tiene dos figuras principales: por un lado, los agentes que ofrecen los servicios susceptibles de ser subvencionados; y, por otro, los beneficiarios de los servicios subvencionados.

I. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1. Objetivo

Muchos agricultores y ganaderos guipuzcoanos contratan servicios externos para realizar trabajos de forraje. Por tanto, el objetivo de estas subvenciones es ayudar a los agricultores y ganaderos guipuzcoanos que cobran la Indemnización Compensatoria de Montaña en el pago de estos servicios.

La relación de beneficiarios de la subvención se actualizará anualmente.

2. Beneficiario

Son beneficiarios de la subvención los titulares de explotaciones dadas de alta en el Censo de Explotaciones de Gipuzkoa que cobren la Indemnización Compensatoria de Montaña (para confirmar el cobro se tomará como referencia la Indemnización Compensatoria de Montaña del año anterior a la publicación de la convocatoria).

3. Requisitos para ser beneficiario

Para apoyar los servicios de maquinaria es necesario que el solicitante cumpla todos los requisitos siguientes:

- No tener deudas con Hacienda y Seguridad Social.
- Haber cobrado la Indemnización Compensatoria de Montaña en el año anterior a la publicación de la convocatoria.
- Haber recibido los servicios objeto de ayuda en terrenos situados en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, ya que los servicios prestados fuera del territorio no serán objeto de ayuda.
- Que la parcela donde se recibe el servicio a la máquina haya sido declarada por el solicitante en la declaración del año anterior.
- Entrega de las personas inscritas en el censo de prestadores de servicios establecido en la presente convocatoria y en base a los servicios de maquinaria que reciba.
- No recibir ayudas de los mismos servicios que da a otros baserritarras.
- Cumplimentar debidamente toda la documentación requerida, remitiéndola en el plazo necesario a Landaola (a la dirección de correo electrónico maquinaria@landaola.eus).

4. Servicios de máquinas auxiliares

Los servicios a apoyar son los prestados con maquinaria pesada y los destinados a la producción de forrajes o forrajes:

- Corte de hierba, recogida, roto empaquetado y encintado de hierba y siembras de hierba.
- Maíz y hierba invernal: preparación de la tierra, siembra, recogida, picado y transporte del maíz.

Por lo tanto, no serán de ayuda los trabajos realizados con segadoras manuales, desbrozadoras, etc.

5. Cantidad de la subvención

5.1. Se destinará un total de 180.000 euros para apoyar los servicios a la máquina.

5.2. La cuantía a subvencionar a cada agricultor estará en función de lo abonado por los servicios de maquinaria percibida, teniendo en cuenta la tarifa de referencia establecida para cada obra. El cálculo de la tarifa de referencia se determina en el punto 12 de estas bases. Así pues, en aquellos casos en los que lo abonado a la máquina por los servicios sea inferior a la tarifa de referencia, se subvencionará al agricultor el 30% de lo abonado. No obstante, en los casos en que sea superior a la tarifa de referencia abonada, se subvencionará el 30% de la tarifa de referencia.

5.3. Aunque el agricultor deberá abonar la totalidad de la factura, la ayuda del 30% se aplicará a la base imponible.

5.4. Un agricultor podrá recibir una subvención acumulada máxima de 8.000 euros en un año.

5.5. Tendrán prioridad frente al resto de servicios los trabajos de empaquetado, encintado y triturado y transporte de maíz. Por tanto, en el caso de que no exista crédito suficiente para atender la totalidad de los servicios percibidos por los beneficiarios, se atenderán en primer lugar los trabajos prioritarios en su totalidad. Posteriormente, se apoyarán el resto de los trabajos, prorrateando el importe correspondiente a cada beneficiario, hasta agotar el crédito total.

6. Compatibilidad con otras ayudas

Las personas beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente base podrán recibir otras subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda.

7. Presentación de solicitudes

Los interesados en prestar servicios de maquinaria en el año 2025 dispondrán de plazo **hasta el 9 de mayo de 2025 desde el día posterior de que se publiquen las bases reguladoras en la página web de Landaola.**

Las solicitudes se dirigirán al correo electrónico makinaria@landaola.eus de Landaola, adjuntando la documentación necesaria (Modelo de solicitud cumplimentado).

En el momento de realizar la solicitud será necesario identificar expresamente los terrenos que van a recibir el servicio a la máquina, indicando los códigos SIG. El código SIG deberá ir acompañado de las previsiones de los trabajos a realizar en los terrenos.

8. Justificación de la subvención

8.1. Los gastos de servicios a la máquina recibida se justificarán entre el 15 de octubre de 2025 y el 15 de noviembre de 2025. No serán subvencionables las facturas presentadas fuera de dicho plazo.

8.2. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de gastos: en las condiciones especificadas en el punto 13 de las bases.
- Recibos: justificantes de pago de facturas.

9. Seguimiento

Técnicos de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de Landaola pueden realizar inspecciones de los trabajos. En el supuesto de que se detectara o identificara alguna práctica no adecuada, la subvención podrá ser anulada.

II. PRESTADORES DE SERVICIOS

10. Prestadores de servicios

Las entidades que prestan los servicios pueden ser de distinta naturaleza: agricultores autónomos, agricultores organizados en sociedad civil, Asociaciones de Desarrollo Rural, asociaciones de agricultores, SLs de Asociaciones de Desarrollo Rural...

Los interesados deberán inscribirse en el censo de prestadores del servicio.

Aquellos que presten servicio a la máquina no podrán cobrar subvenciones por los servicios que otros les presten. La única excepción será el servicio de transporte de maíz (quienes presten este servicio podrán optar a una subvención por las obras recibidas en su domicilio).

11. Tipos de servicio

11.1. Los prestadores de servicios podrán prestar diferentes servicios a la máquina, sin perjuicio de que únicamente se les presten los servicios que se especifican en la presente base y convocatoria.

11.2. Los prestadores de servicios podrán prestar una gran cantidad de servicios de maquinaria, pero no estarán obligados a prestar todos los comprendidos en estas bases. Por tanto, los prestadores de servicios deberán especificar los servicios que van a prestar, utilizando la tabla de inscripción en el Censo de prestadores de servicios. También deberán definir las tarifas de los servicios.

11.3. En el momento de la inscripción, deberán especificar las máquinas a utilizar para la prestación del servicio (tipo de máquina, marca, modelo y matrícula). Todos los vehículos deben estar obligatoriamente a nombre de la persona que presta el servicio y registrados en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

11.4. Junto con la solicitud de inscripción, deberán indicar la comarca o zona en la que prestarán sus servicios. Deberán indicar con precisión el territorio, comarca o municipio en los casos en los que se pretenda delimitar el ámbito.

12. Precio y subvención de los servicios prestados a la máquina

Al inscribirse en el censo de prestadores de servicios, los prestadores interesados deberán indicar lo que cobrará por cada servicio. Y así, con las tarifas que aplicarán los prestadores de servicios en 2025, se calcularán las tarifas de referencia.

Para el cálculo de estas tarifas de referencia se calculará la media de todas las tarifas indicadas por los prestadores de servicios, excluidas las asociaciones con socios. La mayoría de los servicios se cobran por horas, por lo que la tarifa de referencia puede salir quemada.

En los trabajos de roto empaquetado y encintado de bolas, los precios se pueden expresar de dos maneras: determinando un fijo por cada bola realizada; o combinando un fijo por hora y un fijo por bola.

A continuación se exponen las diferencias entre las dos formas de expresar los precios:

Fijo por bola: algunos prestadores de servicios cobran únicamente por el número de bolas realizadas, es decir, no tienen en cuenta el tiempo transcurrido.

Ejemplo:

10 €/bola: si hace 10 bolas a una hora cobra = 100 € y si hace 10 bolas a dos horas cobra = 100 € también.

Combinando el fijo por hora y el fijo por bola: los prestadores de servicios cobran, por un lado, las horas trabajadas y, por otro, el número de bolas fabricadas.

Ejemplo:

Tarifa de 50 € por hora + 5 € por bola: si en una hora hace 10 bolas, cobra 50 €/hora + (5 €x10 bola) = 100 €; y si en dos horas hace 10 bolas, cobra (50 €/hora x 2 horas) + (5 €x10 bolas) = 150 €.

Así, para el cálculo de la tarifa de referencia de ambos servicios se han determinado las equivalencias entre las dos formas de cobro, calculando los rendimientos de estos trabajos y tomando como referencia los datos de trabajos de años anteriores (utilizando las medias de todo el año, teniendo en cuenta el rendimiento alto de primavera y algo más bajo de otoño): se roto empaquetan 10,5 bolas hora, mientras que se encintan 14 bolas por hora.

Por tanto, con estas medias basadas en el rendimiento se obtendrán las tarifas de referencia de los trabajos de roto empaquetado y encintado, una vez convalidadas todas las tarifas indicadas por todos los prestadores de servicios que no tengan socios.

Ejemplo de equivalencia entre diferentes formas de expresar los precios:

Prestador del servicio	Rotoempaquetar por hora	Bola fija	Tarifa hora 10'5 bola/hora de rendimiento
A	66'50 €	7 €	140'00 €
B		13 €	136'50 €
Prestador del servicio	Encintar por hora	Encintar fijo	Tarifa hora 14 plastificar/hora de rendimiento
A	60'50 €	7 €	158'50 €
B		12 €	168'00 €

13. Facturas

En todos los servicios prestados, el prestador cobrará al agricultor el importe total de la factura (base + IVA).

En todas las facturas deberán figurar, al menos, los siguientes datos: datos del prestador del servicio, datos del cliente, concepto exacto del trabajo realizado, cantidad, precio unitario del servicio, código SIG de la parcela en la que se presta el servicio (territorio, municipio, polígono, parcela y recinto) y precio total del trabajo.

Es necesario que en las facturas aparezcan únicamente los servicios que se ayudan en esta convocatoria.

En el modelo de factura aparecen todos los datos a aportar.

14. Requisitos generales de los prestadores de servicios

Para que los prestadores de servicios puedan inscribirse en el censo deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

- No tener deudas con Hacienda y Seguridad Social.
- Utilizar la maquinaria adecuada y mantenerla en buenas condiciones para poder ofrecer un servicio de calidad a los agricultores. En este sentido, todos los vehículos deben tener pasada la ITV.
- Tener asegurada toda la máquina y en vigor las correspondientes pólizas de responsabilidad civil.
- Que todos los servicios sean prestados por la misma persona, no pudiendo subcontratar a otras empresas o autónomos para la realización de los trabajos
- Servicio a un mínimo de cinco agricultores profesionales.
- Cobrar las tarifas indicadas en la inscripción por los servicios prestados.

15. Inscripción en el censo de prestadores de servicios

Los interesados en prestar los servicios subvencionados dispondrán de Los interesados en prestar servicios de maquinaria en el año 2025 dispondrán de plazo **hasta el 9 de mayo de 2025 desde el día posterior de que se publiquen las bases reguladoras en la página web de Landaola.**

Las bases y la convocatoria se enviarán a las dos principales casas de gestión y sindicatos del sector primario para su ampliación.

Las solicitudes de inscripción se remitirán al correo electrónico maquinaria@landaola.eus de Landaola, adjuntando la documentación necesaria.

Deberán enviar el modelo de solicitud cumplimentado en el plazo correspondiente.

16. Incumplimiento de requisitos

Si se encontrara o identificara alguna práctica no adecuada, Landaola resolverá el convenio con el prestador.

Además, en el caso de que los prestadores de servicios no cumplan los requisitos recogidos en esta base, durante los cinco años siguientes no se ayudaran los servicios de máquina prestados por dicha persona, quedando excluidos del censo de Prestadores de Servicios.